



PROTOCOLO GENERAL DE ACTUACIÓN ENTRE INSTITUTO CAMERAL PARA LA CREACIÓN Y DESARROLLO DE LA EMPRESA Y EL CONSORCIO CASA ÁFRICA.

En Las Palmas de Gran Canaria, a 29 de mayo de 2024.

### **REUNIDOS**

DESCHOLLE (

De una parte, don/doña **Don José Segura Clavell**, Director/a General del CONSORCIO CASA ÁFRICA, facultado/a para ello en virtud del nombramiento acordado por el Consejo Rector el 18 de julio de 2022, y conforme a los artículos 48.2 LRJSP, y 5 b) y 23 d) de los Estatutos del Consorcio; en nombre y representación del Consorcio Casa África (en lo sucesivo Casa África), con CIF Nº Q3500371D, entidad de Derecho Público de carácter interadministrativo, adscrita a la Administración General del Estado, con personalidad jurídica propia y plena capacidad de obrar, integrado por el Ministerio de Asuntos Exteriores, Unión Europea y Cooperación; el Gobierno de Canarias y el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria y con domicilio social en c/ Alfonso XIII, 5, 35003 Las Palmas de Gran Canaria.

15

Y, de otra parte, la fundación Instituto cameral para la creación y desarrollo de la empresa, en adelante INCYDE, debidamente representada por su director general, **D. Francisco Javier Collado Cortés**, quien actúa en nombre y representación y como Director General de dicha fundación, con CIF G-82639352, y con domicilio en la calle Ribera del Loira no 12, 28042 de Madrid, cargo para el que fue designado por el Patronato de la Fundación en la reunión del 19 de diciembre de 2012.

Intervienen en función de sus respectivos cargos y en el ejercicio de las facultades que a cada uno le están conferidas, con plena capacidad para formalizar el presente Protocolo General de Actuación, que debe servir para establecer un acuerdo marco de colaboración entre las entidades firmantes y, al efecto.

#### **EXPONEN**

Que es deseo de las partes establecer una estrecha colaboración al objeto de impulsar el cumplimiento de los fines comunes que tienen encomendados, en la certeza de que tal colaboración permitirá obtener mejores resultados en los programas y acciones a emprender, lo que redundará en beneficio de ambas instituciones.





Que este protocolo ha sido promovido por ambas instituciones sobre la base de:

I.- Que Casa África es un consorcio de Derecho Público, con personalidad jurídica propia y plena capacidad de obrar, creado por Convenio de 26 de junio de 2006 e integrado por el Ministerio de Asuntos Exteriores, Unión Europea y Cooperación, el Gobierno de la Comunidad Autónoma de Canarias y el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, que tiene por objeto el fortalecimiento de las relaciones con los países de África y para la consecución de sus fines se realizan actividades y proyectos que contribuyen al mejor conocimiento y al desarrollo de las relaciones entre África y España en el ámbito de la Diplomacia Pública española y según las prioridades del *III Plan África* del Gobierno de España y del *Plan Estratégico de Casa África 2022-2024*, que tiene como máxima referencia la *Agenda 2030* de las Naciones Unidas y el cumplimiento de sus *Objetivos de Desarrollo Sostenible* (ODS).

Específicamente, el referido III Plan África aprobado por Consejo de Ministros el 1 de marzo de 2019 incide en cuatro objetivos centrales:

1. Fomento de la paz, la seguridad y la estabilidad.

- 2. Desarrollo sostenible, enraizado en un crecimiento económico robusto, inclusivo y resiliente.
- 3. Fortalecimiento institucional.
- 4. Movilidad ordenada, regular y segura, en línea con lo dispuesto en la Agenda 2030 y el Pacto Global de migraciones.

En este contexto, se reconoce el importante papel que la cooperación en emprendimiento, innovación, ciencia y tecnología debe jugar para avanzar en estos objetivos.

II.- Que la fundación INCYDE es una institución creada en 1999 a iniciativa de las Cámaras de comercio dedicada al fomento y a la formación del espíritu empresarial, a la mejora de la cualificación de los empresarios y a la creación y consolidación de empresas. Entre sus objetivos figura el apoyo, orientación y formación de emprendedores que quieren crear su propia empresa y/o potenciar la rentabilidad de la misma, e, incluso, evaluar otras alternativas de expansión de sus proyectos empresariales, así como a los empresarios de PYMES, que ante los nuevos retos empresariales quieren adquirir formación que le permita desarrollar el plan de negocio de su propia empresa.

III.- Que el presente Protocolo General de Actuación tiene por objeto articular un acuerdo marco de colaboración entre Casa África y la fundación INCYDE.

IV.- Que el presente Protocolo General de Actuación trata de coadyuvar al cumplimiento de los valores y principios que han de regir aquellos acuerdos de cooperación que tratan de responder a los valores de la sociedad española del







siglo XXI: respeto ante la diversidad cultural, la democracia, los derechos humanos, la libertad de expresión y la promoción de unas relaciones internacionales acorde con los valores de la *Agenda 2030* de las Naciones Unidas y en cumplimiento con sus *Objetivos de Desarrollo Sostenible* (ODS).

V.- Que Casa África y la fundación INCYDE, plenamente conocedores de las potencialidades propias de sus organizaciones y de las posibles sinergias - producto de la colaboración-, coinciden en la conveniencia de establecer relaciones de colaboración, y acuerdan establecer el presente **Protocolo General de Actuación** con arreglo a las siguientes:

### **ESTIPULACIONES**

#### PRIMERA, OBJETO Y NATURALEZA JURÍDICA

El presente Protocolo tiene la finalidad de articular la colaboración entre las instituciones firmantes, al objeto de cooperar en la realización de actividades que contribuyan al cumplimiento de los objetivos estatutarios de ambas entidades.

De acuerdo con lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 47 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, el presente Protocolo General de Actuación se encuentra excluido de la regulación establecida en la referida ley sobre convenios, consistiendo en declaraciones de intención de contenido general y expresando la voluntad de las entidades suscriptoras para actuar con un objetivo común, conforme a las estipulaciones siguientes.

#### SEGUNDA, ACTUACIONES PRIORITARIAS

El presente Protocolo General de Actuación se concretará en la cooperación de las entidades firmantes en los siguientes ámbitos de actuación:

- Colaboración para la organización de actividades relacionadas con el continente africano desarrolladas en el ámbito de actuación de cada institución, con especial referencia en los siguientes ámbitos:
  - a. Académico científico.
  - b. Formación.
  - c. Digitalización.
  - d. Innovación.
  - e. Desinformación.

Todo ello con especial referencia a las desarrolladas con entidades africanas u otras ubicadas en el continente africano.







- 2) Colaborar en la promoción de proyectos acordes con la misión y actividad de ambas organizaciones, fundamentalmente en aquellos casos en los que se manifieste una clara eficacia en la unión de los esfuerzos.
- 3) Contribuir a la difusión de las actividades desarrolladas por cada una de las partes.

Todas las actividades estarán integradas en el marco de los fines fundacionales y objetivos perseguidos por las entidades firmantes de este Protocolo General de Actuación, plasmados en sus respectivos estatutos.

#### TERCERA, DEL DESARROLLO DE LOS PROGRAMAS Y ACCIONES

La suscripción del presente protocolo no implica la transferencia de recursos económicos entre los firmantes, ni gastos para ninguno de ellos, ni compromiso u obligación alguno de tipo organizativo, financiero, económico o de cualquier otra índole.

Ambos firmantes procurarán el desarrollo de su colaboración en las áreas descritas en el presente instrumento, en la medida en que se lo permitan su capacidad organizativa y funcional, así como sus disponibilidades presupuestarias en cada momento.

El posible desarrollo de actividades de colaboración será, en su caso, objeto de suscripción entre los firmantes, de los oportunos documentos.

La suscripción del presente documento no conlleva obligación legal ni compromisos jurídicos concretos exigibles para los signatarios.

## CUARTA. DE LA DURACIÓN DEL PROTOCOLO GENERAL DE ACTUACIÓN

La duración de este Protocolo General de Actuación será de tres años a partir de la fecha de su firma. Este protocolo se podrá prorrogar de forma sucesiva por periodos de un año si ambas instituciones lo comunican expresamente, con una antelación mínima de tres meses antes de la finalización de su vigencia.

Este Protocolo podrá resolverse si cualquiera de las partes firmantes procede a su denuncia formal, que habrá de ser notificada fehacientemente a la otra parte con una antelación mínima de tres meses a la fecha prevista de finalización del mismo.





## QUINTA. DE LA COMISIÓN DE SEGUIMIENTO

Para dar una cobertura adecuada al seguimiento de estas acciones, se establece una Comisión de Seguimiento, que estará formada por dos miembros de cada una de las instituciones que suscriben el presente protocolo.

Dicha Comisión se reunirá con una periodicidad anual o cuando lo requiera cualquiera de sus miembros, fijando de común acuerdo el lugar, fecha, hora, agenda y modalidad de la reunión.

## SEXTA. DE LA JURISDICCIÓN

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, desarrollo, modificación, resolución y efectos que pudiera derivarse de la aplicación del presente Protocolo General de Actuación, se resolverán amistosamente en el seno de la Comisión de Seguimiento a que alude la estipulación quinta.

Si en el marco de la Comisión de Seguimiento no fuera posible resolver dichas cuestiones litigiosas, el presente protocolo se considerará resuelto.

# SÉPTIMA. DE LA COLABORACIÓN ENTRE LOS FIRMANTES

Las partes suscribientes del presente documento colaborarán en todo momento, de acuerdo con los principios de buena fe y confianza legítima.

Y, en prueba de conformidad, y para la debida constancia de todo lo convenido, los intervinientes firman el presente convenio en la fecha y lugar arriba indicados.

Por: Fundación INCYDE

DIRECTOR GENERAL,

Fdo. Francisco Javier Collado

Cortés

Por: CONSORCIO CASA ÁFRICA

DIRECTOR GENERAL, Fdo. José Segura Clavell